



Poder Judicial del Estado

Tribunal Constitucional del Estado

ACCIÓN CONTRA LA OMISIÓN LEGISLATIVA O
NORMATIVA LOCAL: 01/2015

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.-

Mérida, Yucatán, a veintisiete de noviembre del año dos mil quince.-----

VISTO: Por recepcionado el oficio número 36516/2015, datados el veinticinco de noviembre del año en curso, suscrito por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, deducido del juicio de amparo número IV/1209/2015, promovido por XXXXXXXX, en consecuencia, acumúlese a sus antecedentes para los efectos legales que correspondan. Por otra parte, tiénese por recibido del Vice Fiscal de Investigaciones de Procesos de la Fiscalía General del Estado, en suplencia del Fiscal General del Estado, su escrito por medio del cual presenta su pedimento, en tal virtud con fundamento en el numeral 106 Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán, se le tiene formulando su pedimento en esta acción contra la omisión legislativa o normativa. Igualmente se le tiene autorizando a las personas que menciona, para los efectos precisados en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de la Materia. Asimismo, en términos de los numerales 7 de la Ley de Justicia Constitucional y 25 del Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado, siendo éste último aplicado supletoriamente, se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el inmueble ubicado en el kilómetro cuarenta y cinco punto cinco, Periférico Poniente Susulá-Caucel, Tablaje doce mil seiscientos cuarenta y ocho, Código Postal noventa y siete mil trescientos catorce, en la ciudad de Mérida, Yucatán. Finalmente, con fundamento en el artículo 107 de la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán, concédasele

a las partes de este procedimiento un término común de cinco días, para que presenten sus alegatos, quedando los autos durante dicho término a su disposición. Fundamento: El artículo antes invocado. Notifíquese a las partes por medio de Diario Oficial del Estado y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia, Magistrado Instructor del Tribunal Constitucional del Estado, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, Licenciada en Derecho Mireya Pusí Márquez, que autoriza. Lo certifico.-

LMC